

GCE BidCo, S.L.U.
C/ del Príncipe de Vergara, 112, 4.º
28002 Madrid
España

19 de febrero de 2024

Comisión Nacional del Mercado de Valores

C/ Edison, 4
28006 Madrid
España

Oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Opdenenergy Holding, S.A.

Muy Sres. nuestros:

Adjunto les remitimos el folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Opdenenergy Holding, S.A. formulada por GCE BidCo, S.L.U., junto con todos los anexos a dicho folleto explicativo.

El contenido del folleto explicativo (incluido el modelo de anuncio y los restantes anexos) coincide íntegramente con el de la última versión remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo y todos sus anexos, incluido el modelo de anuncio, a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

GCE BIDCO, S.L.U.

Francisco José Cabeza Rodríguez

Aram Sebastien Aharonian

ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULA GCE BIDCO, S.L.U. SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE OPDENERGY HOLDING, S.A.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) ha autorizado con fecha [*] de febrero de 2024 la oferta pública de adquisición de acciones de carácter voluntario (la “Oferta”) formulada por GCE BidCo, S.L.U. (el “Oferente”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Opdenenergy Holding, S.A. (“Opdenenergy”).

La Oferta se rige por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “Ley del Mercado de Valores”), por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (“Real Decreto 1066/2007”), y demás legislación aplicable.

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, se incluye la información esencial de la Oferta que consta en el folleto de esta última (el “Folleto”).

El Folleto, así como la documentación complementaria que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007 en los siguientes lugares:

Entidad	Dirección
<i>A) Comisión Nacional del Mercado de Valores</i>	
- CNMV Madrid	Calle Edison, 4, 28006, Madrid
- CNMV Barcelona	Calle de Bolivia, 56, 08018, Barcelona
<i>B) Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</i>	
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad, 1, 28014, Madrid
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia, 19, 08007, Barcelona
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olábarri, 1, 48001, Bilbao
- Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle del Pintor Sorolla, 23, 46002, Valencia
<i>C) Oferente y Opdenenergy</i>	
- Oferente	Calle del Príncipe de Vergara, 112, planta 4ª 28002, Madrid, España
- Opdenenergy	Calle del Cardenal Marcelo Spínola, 42, 5ª planta, 28016, Madrid, España

Asimismo, el Folleto y sus anexos estarán disponibles en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), en la página web de Opdenenergy (www.opdenenergy.com) y en la página web que el Oferente ha habilitado a estos efectos (www.opdenenergyopa.com), al menos, a partir del día

siguiente a la publicación de los anuncios de la Oferta a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

1. SOCIEDAD AFECTADA

La sociedad afectada es Opdenenergy Holding, S.A., comercialmente conocida como Opdenenergy, sociedad anónima española con domicilio social en calle del Cardenal Marcelo Spínola, 42, 5.^a planta, 28016 Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 40.461, folio 84, hoja M-718435, provista de NIF A31840135 y código LEI 959800KT1FVNZ7HC1R25.

El capital social de Opdenenergy es de 2.960.669,48 euros, representado por 148.033.474 acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma y única clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) y sus entidades participantes. Las acciones de Opdenenergy están admitidas a negociación, desde julio de 2022, en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

Para más información sobre Opdenenergy, véase el apartado 1.3 del Folleto.

2. SOCIEDAD OFERENTE

La sociedad oferente es GCE BidCo, S.L.U., sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en Calle del Príncipe de Vergara, número 112, 4.^o, 28002 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 45.178, folio 20 y hoja M-794979, provista de NIF B13703350 y código LEI 959800LUL7EL74ZPMY52.

El Oferente está íntegra y directamente participado por Global Clean Energies S.à r.l., sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad luxemburguesa (*société à responsabilité limitée*), con domicilio social en 17, Boulevard F.W. Raiffeisen, L-2411 Luxemburgo, inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés, Luxembourg*) con el número B-277905 y con NIF N0260430D (“**GCE LuxCo**”).

GCE LuxCo es una sociedad íntegra y directamente participada por Antin Infrastructure Services Luxembourg III S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio social en 17, Boulevard F.W. Raiffeisen, L-2411 Luxemburgo, e inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo con el número B-272052 (“**AISL III**”).

Todas las participaciones serie 2 de AISL III, que son las participaciones a las que se asignarán la totalidad de los derechos económicos de la inversión subyacente en Opdenenergy, son titularidad de Antin Infrastructure Luxembourg V.2 S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio social en 17, Boulevard F.W. Raiffeisen, L-2411 Luxemburgo, e inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo con el número B-277904, participada por un conjunto (*pool*) de fondos o vehículos de inversión alternativa (los “**Fondos Antin**”) gestionados y controlados por Antin

Infrastructure Partners S.A.S., una sociedad por acciones simplificada (*société par actions simplifiée*), constituida de conformidad con las leyes de Francia, con domicilio social en 374, rue Saint Honoré, 75001 París, Francia, e inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de París (*Registre du commerce et des sociétés*) con el número 789 002 300 (“**AIP SAS**”). AIP SAS está autorizada y regulada por la autoridad de los mercados financieros francesa (*Autorité des marchés financiers – AMF*) con el número GP-15000003. Su código LEI es 2138004PVNAV1E9SZP35.

AIP SAS está íntegramente participada por Antin Infrastructure Partners S.A. (“**AIP SA**”), una sociedad anónima (*société anonyme*), constituida de conformidad con las leyes de Francia, con domicilio social en 374, rue Saint-Honoré, 75001 París, e inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de París con el número 900682667 RCS París. Su código LEI es 2138008FABJXP4HUOK53.

Las acciones de AIP SA están admitidas a negociación en el compartimento A del mercado regulado de Euronext París (Ticker: ANTIN, ISIN: FR0014005AL0).

GCE LuxCo y el Oferente han sido constituidas y adquiridas, respectivamente, para facilitar la formulación de la Oferta y la correlativa inversión en Opdenergy.

Para más información sobre el Oferente y su estructura de propiedad y control, véase el apartado 1.4 del Folleto.

3. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y OPDENERGY

Se han suscrito los siguientes acuerdos o pactos entre el Oferente y Opdenergy o accionistas o miembros de los órganos de administración, dirección y control de Opdenergy, en relación con la Oferta:

- (i) sendos compromisos irrevocables (los “**Compromisos Irrevocables**”) suscritos el 10 de junio de 2023 por el Oferente, por una parte, con Aldrovi, S.L. (“**Aldrovi**”), Marearoja Internacional, S.L. (“**Marearoja**”) y Jalasa Ingeniería, S.L.U. (“**Jalasa**”) y, por otra parte, con D. Luis Cid Suárez (el “**Sr. Cid**”), titulares directos en conjunto de un 71,187% del capital social de Opdenergy (conjuntamente, los “**Accionistas Vendedores**”), por los que el Oferente se comprometió a formular la Oferta y los Accionistas Vendedores se comprometieron a aceptar la Oferta y a vender en el marco de esta las acciones de su respectiva titularidad (las “**Acciones Comprometidas**”). Asimismo, los Compromisos Irrevocables incluyen un compromiso de reinversión a favor del Oferente y GCE LuxCo por parte de Aldrovi, Marearoja y el Sr. Cid (conjuntamente, los “**Accionistas Reinversores**”), en virtud del cual estos se han comprometido a aportar: (a) una cantidad en efectivo tal que, una vez realizada dicha aportación en efectivo, cada una de ellas sea titular del 10% del capital social del Oferente, en el caso de Aldrovi y Marearoja y (b) una cantidad en efectivo por un importe igual al 75% de los importes (netos de impuestos y retenciones) derivados de (i) la venta en el marco de la Oferta de sus Acciones Comprometidas de las que sea titular, y (ii) la liquidación a su favor del plan de incentivos a largo plazo pagadero por Opdenergy como resultado de la liquidación de la

Oferta, en el caso del Sr. Cid (la “**Inversión**”). La valoración de las acciones de Opdenenergy subyacentes a los efectos de la Inversión a realizar por los Socios Reinvertores será el Precio de la Oferta (tal y como este término se define más adelante) por acción, esto es, 5,85 euros. En consecuencia, el valor implícito de las participaciones del Oferente que recibirán los Accionistas Reinvertores como consecuencia de la Inversión será financieramente equivalente al Precio de la Oferta; y

- (ii) una carta complementaria a los contratos de compromiso irrevocable suscritos con Aldrovi y Marearoja suscrita el 10 de junio de 2023 por el Oferente, GCE LuxCo, D. Alejandro Javier Chaves Martínez (socio de control de Aldrovi) y D. Gustavo Carrero Díez (socio de control de Marearoja) en virtud de la cual cada uno de ellos se compromete a: (a) seguir siendo titular, sin carga o gravamen alguno, de la totalidad de su participación (y de los derechos de voto no sujetos a vetos u otras limitaciones de control) en Aldrovi y Marearoja, respectivamente, excepto en los casos permitidos bajo el Acuerdo de Inversión y de Socios (tal y como este término se define más adelante), (b) cumplir con, y obligarse personalmente por, las disposiciones de no competencia establecidas en el Acuerdo de Inversión y de Socios, (c) votar a favor de cualquier acuerdo de la junta general de socios de Aldrovi y Marearoja, respectivamente, necesario para permitir la venta de sus acciones en la Oferta, y (d) abstenerse de votar a favor de cualquier acuerdo de la junta general de socios de Aldrovi y Marearoja, respectivamente, que cause o resulte en un incumplimiento de la Sección III del Acuerdo de Inversión y de Socios (*Transmisión de Participaciones*) por parte de Aldrovi y Marearoja, respectivamente.

Adicionalmente, en el marco de la Oferta se han suscrito los siguientes acuerdos: (i) un acuerdo de confidencialidad el 7 de mayo de 2023 entre Opdenenergy y AIP SAS, y (ii) una oferta no vinculante que AIP SAS remitió el 2 de mayo de 2023 a D. Alejandro Javier Chaves Martínez, D. Gustavo Carrero Díez y D. Francisco Javier Remacha Zapatel (socios de control últimos de Aldrovi, Marearoja y Jalasa, respectivamente), aceptada ese mismo día por estos y que incluía determinadas disposiciones de confidencialidad así como un periodo de exclusividad.

Asimismo, el Oferente y GCE LuxCo han acordado suscribir, dentro de los 7 días hábiles bursátiles desde la fecha de liquidación de la Oferta, un acuerdo de inversión y de socios con Aldrovi y Marearoja (el “**Acuerdo de Inversión y de Socios**”), en virtud del cual, *inter alia*, regularán (i) la Inversión; (ii) el régimen de gobierno corporativo del Oferente e indirectamente de Opdenenergy y sus filiales; y (iii) la transmisión de las participaciones y/o acciones del Oferente y de Opdenenergy. El Sr. Cid se comprometió en su contrato de compromiso irrevocable a adherirse al Acuerdo de Inversión y de Socios inmediatamente antes de y sujeto a que se produzca su Inversión.

Por último, los Fondos Antin emitieron el 10 de junio de 2023 una carta de compromiso de aportación de fondos (*equity commitment letter*) dirigida al Oferente y a los Accionistas Vendedores como beneficiarios (la “**Carta de Compromiso de Aportación**”) por la que, *inter alia*, cada uno de los Fondos Antin se compromete irrevocablemente con el Oferente y los Accionistas Vendedores a facilitar o hacer que se facilite al Oferente, en la fecha de liquidación de la Oferta o con anterioridad a la misma, una cantidad en efectivo de fondos inmediatamente

disponibles para que el Oferente pueda hacer frente al Precio de la Oferta por un importe máximo total de hasta 865.995.823 euros.

Para más información sobre estos acuerdos, véase el apartado 1.5 del Folleto.

4. OPERACIONES CON VALORES DE OPDENERGY

En los 12 meses anteriores al anuncio previo de la Oferta, publicado en la página web de la CNMV el 12 de junio de 2023, y hasta la fecha del presente anuncio, ni el Oferente, ni ninguna de las Entidades Antin, ni ninguna persona que pudiera considerarse que actúa de forma concertada con cualquiera de las mismas a los efectos del Real Decreto 1066/2007, ni, conforme al leal saber y entender del Oferente, los miembros de sus respectivos órganos de administración, han realizado, ni han acordado realizar ninguna operación con acciones de Opdenergy, ni con instrumentos que pudieran dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones de Opdenergy, ni que otorguen derechos de voto en Opdenergy, adicionales a las contempladas en los Compromisos Irrevocables.

De conformidad con la información facilitada al Oferente, Marearoja, Aldrovi, Jalasa y el Sr. Cid han realizado determinadas operaciones con acciones u otros valores que puedan dar lugar a derechos de suscripción o adquisición de acciones de Opdenergy durante los 12 meses anteriores al anuncio previo de la Oferta. El precio máximo pagado por acción de Opdenergy en estas operaciones ha sido 4,75 euros y el precio mínimo ha sido 3,65 euros. Para más información sobre las operaciones con acciones de Opdenergy, véase el apartado 1.7 del Folleto.

5. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones emitidas en que se divide el capital social de Opdenergy, es decir, 148.033.474 acciones.

6. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA

La Oferta se formula como una compraventa de acciones. La contraprestación ofrecida por el Oferente a los titulares de acciones de Opdenergy es de 5,85 euros en efectivo por acción (el “**Precio de la Oferta**”).

Si Opdenergy realizara cualquier reparto de dividendos, reservas o prima de emisión, o procediera a efectuar cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, ya sea ordinaria, extraordinaria, a cuenta o complementaria, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha *ex-dividendo*, el Precio de la Oferta se reducirá en una cantidad equivalente al importe bruto por acción del reparto o distribución.

En determinados supuestos de transmisión por parte del Oferente de acciones de Opdenergy a un tercero distinto de las Entidades Antin o de cualquier entidad sindicada o controlada por las Entidades Antin durante los 12 meses siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta, el Oferente deberá pagar a los Accionistas Vendedores el importe especificado en la sección dedicada a la cláusula de *Mejor fortuna (anti-embarrassment)* de los Compromisos Irrevocables

descrita en el apartado 1.5.1(a) del Folleto. Si el Oferente realizara algún pago a los Accionistas Vendedores con motivo de lo indicado, el Oferente extenderá dicho pago en el mismo importe por acción abonado a los Accionistas Vendedores a todos aquellos accionistas de Opdenenergy que hayan vendido sus acciones de Opdenenergy en la Oferta.

El Oferente considera que el Precio de la Oferta cumple los requisitos de precio equitativo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 del Real Decreto 1066/2007 y 110 de la Ley del Mercado de Valores, en la medida en que (i) es el precio por acción acordado por el Oferente con los Accionistas Vendedores en los Compromisos Irrevocables; (ii) es el precio más alto pagado o acordado pagar por el Oferente y por las Entidades Antin o cualquier otra parte que pudiera considerarse que actúa de forma concertada con las mismas; (iii) el Oferente y las restantes Entidades Antin no han adquirido ni acordado adquirir ninguna otra acción de Opdenenergy adicional a las Acciones Comprometidas; (iv) el Oferente y las restantes Entidades Antin no tienen acuerdos o compromisos vigentes relativos a la adquisición o suscripción de acciones de Opdenenergy al margen de la Oferta; y (v) no ha acaecido ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 que pudieran dar lugar a la modificación del precio equitativo.

El Oferente aporta un informe de valoración elaborado por Kroll Advisory, S.L. como experto independiente, emitido con fecha 12 de febrero de 2024, que justifica el Precio de la Oferta aplicando los métodos de valoración del artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, al objeto de justificar así el Precio de la Oferta para promover la exclusión de negociación tras la liquidación de la Oferta en caso de que el Oferente alcance a resultados de la Oferta el 75% del capital social de Opdenenergy, acogiéndose a la excepción de oferta pública de exclusión prevista en el artículo 65 de la Ley del Mercado de Valores y 11.d) del Real Decreto 1066/2007, siempre que no se cumplan los requisitos de las compraventas forzosas (el “**Informe de Valoración**”). El Precio de la Oferta es superior al rango de valor del referido Informe de Valoración.

Para más información sobre el Precio de la Oferta y su justificación, véase el apartado 2.2 del Folleto.

7. CONDICIÓN A LA QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA

La Oferta está sujeta a la aceptación por titulares de valores que representen al menos el 75% del capital social de Opdenenergy con derecho a voto, esto es, a la fecha del presente anuncio, 111.025.106 acciones de Opdenenergy (la “**Condición de Aceptación Mínima**”). La Condición de Aceptación Mínima se cumplirá si, además de los Accionistas Vendedores, aceptan la Oferta accionistas titulares de 5.645.217 acciones representativas del 3,813% del capital social de Opdenenergy.

Como fue anunciado al mercado mediante la publicación de una comunicación de otra información relevante, en fecha 3 de octubre de 2023 el Oferente recibió una carta suscrita por Global Portfolio Investments, S.L., sociedad controlada por Indumenta Pueri, S.L., titular de 9.016.261 acciones de Opdenenergy, representativas del 6,091% de su capital social, en la que comunicaba al Oferente que consideraba que el Precio de la Oferta era muy atractivo y confirmaba, a dicha fecha, sujeto a las condiciones de mercado existentes y otros factores, que

tenía la intención de aceptar la Oferta con la totalidad de las acciones de Opdenenergy de las que es titular y de otras que pudiese adquirir, indicando asimismo que la carta no creaba ningún compromiso vinculante para ella o para sus afiliadas.

En caso de que Global Portfolio Investments, S.L. aceptase la Oferta con las acciones de Opdenenergy de su titularidad, y teniendo en cuenta los compromisos de aceptación de la Oferta con los que cuenta el Oferente en virtud de los Compromisos Irrevocables, se cumpliría la Condición de Aceptación Mínima.

La posible renuncia a la condición de la Oferta y los efectos de que no se cumpla están descritos en los apartados 2.5.2, 2.5.3 y 2.5.4 del Folleto.

8. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, con el fin de garantizar el pago de la contraprestación de la Oferta, el Oferente ha presentado ante la CNMV la documentación acreditativa de la constitución de dos avales bancarios otorgados por Banco Santander, S.A. y por Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, Sucursal en España, por un importe agregado de 865.995.823 euros.

En caso de liquidación de la Oferta, esta será financiada mediante fondos cuyo origen será financiación ajena inicialmente concedida a Antin V Finco S.à r.l. por determinadas entidades financieras.

La financiación de la Oferta se describe en detalle en el apartado 2.6 del Folleto.

9. PLANES E INTENCIONES DE LA SOCIEDAD OFERENTE EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN

9.1 Finalidad de la operación

El Oferente pretende por medio de la Oferta tomar el control de Opdenenergy y, posteriormente, proceder a excluirla de cotización de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. El Oferente pretende contribuir activamente al desarrollo y crecimiento de Opdenenergy, y apoyar a Opdenenergy en el desarrollo de sus oportunidades como plataforma global de energías renovables.

El Oferente considera que Opdenenergy representa una inversión atractiva a largo plazo. Asimismo, el Oferente considera que su presencia en Opdenenergy ofrecerá más posibilidades de éxito a Opdenenergy en el competitivo mercado actual.

El Oferente respalda la estrategia de negocio llevada a cabo hasta el momento por el equipo directivo y tiene la intención de apoyar a Opdenenergy para cumplir su plan de negocio que está previsto que se defina y se apruebe tras la liquidación de la Oferta.

9.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de trabajo de Opdenenergy y su grupo

Tal y como se indica en el apartado 2.2.3 del Folleto, Opdenenergy no cuenta con un plan de negocio consolidado.

El Oferente está alineado con la estrategia actual de Opdenenergy, cuyas bases se describen en el apartado 4.1 del Folleto y, por tanto, su intención es apoyar la estrategia de crecimiento diseñada por el equipo directivo para los próximos años, así como explorar y analizar proactivamente nuevas oportunidades para impulsar el crecimiento de Opdenenergy.

Tras la liquidación de la Oferta, el Oferente, junto con la colaboración del equipo directivo, definirá un plan de negocio para Opdenenergy, en línea con los principios empresariales actuales indicados en el Folleto. El Oferente tiene la intención de trabajar junto con el equipo directivo para alcanzar los objetivos del futuro plan de negocio.

En consecuencia, el Oferente no tiene intención de modificar la naturaleza de las actividades actualmente desarrolladas por Opdenenergy ni de modificar la localización de sus centros de actividad en los 12 meses siguientes a la liquidación de la Oferta. Asimismo, el Oferente tiene la intención de que el domicilio social de Opdenenergy continúe estando en España.

9.3 Planes estratégicos e intenciones respecto al personal y directivos de Opdenenergy y su grupo

El Oferente tiene la intención de atraer y retener talento con la finalidad de asegurar que Opdenenergy cuente con el personal adecuado para desempeñar sus actividades con los más altos estándares. El Acuerdo de Inversión y de Socios recoge la intención de los Accionistas Re inversores y del Oferente de mantener al Sr. Cid como consejero delegado de Opdenenergy tras la liquidación de la Oferta. El Oferente es consciente de la relevancia que el Sr. Cid puede tener durante los próximos años para el crecimiento de Opdenenergy y, en consecuencia, para el propio Oferente.

El Oferente no prevé realizar cambios en las condiciones laborales de los trabajadores y directivos y pretende mantener los puestos de trabajo existentes durante los próximos 12 meses, sin perjuicio de las eventuales variaciones derivadas de la evolución del negocio.

Tras la liquidación de la Oferta, el Oferente tiene intención de permitir a determinados consejeros o directivos clave de Opdenenergy, a los que el Oferente aún no ha identificado, participar en el plan de incentivos que el Oferente tiene previsto implementar en Opdenenergy. Este plan estará dirigido a alinear los incentivos a largo plazo de dichos consejeros (incluido el Sr. Cid) o de directivos clave con los de los accionistas de Opdenenergy. A cada uno de los consejeros o directivos clave a los que el Oferente permita participar en el futuro plan de incentivos se les exigirá en su caso como condición para poder ser partícipes de dicho plan de incentivos que lleven a cabo la inversión en el Oferente de un importe inferior al 100% de los importes a satisfacer por Opdenenergy a cada uno de dichos partícipes como consecuencia de la

liquidación a su favor del actual plan de incentivos a largo plazo pagadero por Opdenergy como resultado de la liquidación de la Oferta.

9.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Opdenergy y su grupo; variaciones previstas en su endeudamiento financiero

9.4.1 Planes relativos a la utilización o disposición de activos

La intención del Oferente es apoyar y acelerar el crecimiento de Opdenergy. El Oferente tiene previsto mantener el uso de los activos de Opdenergy como ha venido haciendo hasta la fecha.

Respecto de la estrategia de rotación de activos anunciada por Opdenergy como forma de obtener financiación para su crecimiento futuro, el Oferente seguirá abierto a cierto grado de rotación estratégica de activos. El Oferente no ha identificado ningún activo respecto del que tenga planes para su transmisión en el marco de esta estrategia de rotación de activos. El Oferente considera que su objetivo principal será que Opdenergy mantenga la propiedad del mayor número de los activos que desarrolle y construya.

9.4.2 Variaciones previstas en su endeudamiento financiero

La financiación de Opdenergy se compone de deuda de financiación de proyectos (*project finance debt*) a nivel de las filiales de Opdenergy (aproximadamente 476 millones de euros a 30 de junio de 2023), deuda corporativa (la “**Emisión Corporativa HoldCo**”) de su filial íntegra y directamente participada Opdenergy, S.A. (aproximadamente 312 millones de euros a 30 de junio de 2023) y otros instrumentos de deuda (como pagarés de empresa y financiación de capital circulante). Adicionalmente, Opdenergy anunció al mercado mediante la publicación de sendas comunicaciones de otra información relevante el 19 de julio de 2023 la firma de una financiación de una cartera de proyectos solares en España de 216 MW con Banco Santander por un importe de 128 millones de euros, el 18 de octubre de 2023 la firma de una financiación de dos proyectos solares en Estados Unidos de 260 MW por un importe de 252 millones de dólares estadounidenses, y el 23 de noviembre de 2023 la firma con BBVA e ICO de una financiación de 82,6 millones de euros asegurada con Póliza Verde de Inversión de Cesce para los referidos proyectos solares en Estados Unidos.

En relación con la deuda para la financiación de proyectos, el Oferente tiene intención de mantener estas financiaciones de proyectos. Por otra parte, la Emisión Corporativa HoldCo contiene una cláusula de cambio de control que se activa con la liquidación de la Oferta, siendo esa la razón por la que Opdenergy ha solicitado a los obligacionistas una renuncia a su ejercicio, que ya ha sido obtenida, sujeta a la condición de que tras la liquidación de la Oferta y con posterioridad a la misma (a) el Oferente sea titular de una participación de al menos el 75% en Opdenergy; (b) fondos gestionados por AIP SAS sean titulares de al menos una participación del 78% en el Oferente; (c) Aldrovi y Marearoja sean titulares cada uno de al menos una participación del 5% en el Oferente; y (d) D. Alejandro Javier Chaves Martínez y D. Gustavo Carrero Díez, y/o sus cónyuges o descendientes de primer o segundo grado, respectivamente, controlen y sean titulares, directa o indirectamente, de la mayoría del capital social de Aldrovi y Marearoja, respectivamente. En consecuencia, en el supuesto de que no se cumpla la Condición

de Aceptación Mínima pero se liquide la Oferta, por haber renunciado el Oferente a ella, deberá obtenerse una nueva renuncia de los obligacionistas o, si no se obtuviese tal renuncia, amortizarse la Emisión Corporativa HoldCo.

En relación con los planes futuros, el Oferente entiende que para el desarrollo y crecimiento de la cartera de Opdenenergy será necesaria la obtención de fondos y financiación de terceros.

En vista de lo anterior, el Oferente considera que el endeudamiento financiero neto aumentará considerablemente en términos absolutos en los próximos años a medida que crezca la base de activos operativos.

9.5 Planes relativos a la emisión de valores de Opdenenergy y su grupo

Opdenenergy cuenta con un programa de pagarés registrado en el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF). Adicionalmente, Opdenenergy ha emitido bonos por medio de la Emisión Corporativa HoldCo descrita en el apartado anterior. El Oferente, en el contexto del plan de negocio que está previsto que se apruebe tras la liquidación de la Oferta, analizará el programa en el MARF para valorar si es conveniente o no su renovación y analizará la conveniencia de refinanciar, sustituir o incrementar la Emisión Corporativa HoldCo.

9.6 Política de dividendos y retribución del accionista

Opdenenergy no ha establecido una política de dividendos específica y no ha pagado dividendo alguno desde la fecha de admisión a cotización de sus acciones.

La intención del Oferente es destinar la caja generada por el negocio a las inversiones. Por tanto, el Oferente prevé promover que Opdenenergy no distribuya dividendos ni remunere a sus accionistas de ninguna otra forma en los próximos 15 años.

El Oferente y los Accionistas Reinversores han acordado que su objetivo es reinvertir los beneficios en el negocio de Opdenenergy para maximizar el valor económico de Opdenenergy y sus filiales y, por tanto, no repartir dividendos a los accionistas durante los 15 años siguientes a la fecha de firma del Acuerdo de Inversión y de Socios.

En función del cumplimiento del plan de negocio que está previsto que se apruebe tras la liquidación de la Oferta, el Oferente podrá valorar, en cualquier momento, modificar dicha política de dividendos.

9.7 Planes sobre los órganos de administración, dirección y control de Opdenenergy

La intención del Oferente es nombrar en el consejo de administración de Opdenenergy, y en los órganos de administración, dirección y demás órganos de control, un número de consejeros acorde con la participación mayoritaria que obtendrá tras la liquidación de la Oferta, promoviendo el nombramiento de un número de miembros del consejo de administración y de sus distintas comisiones que, hasta donde sea legalmente posible, se corresponda con dicha participación alcanzando una representación mayoritaria en el consejo de administración, si bien

manteniendo el número de consejeros independientes que sea legalmente necesario mientras las acciones de Opdenenergy sigan cotizadas.

El Acuerdo de Inversión y de Socios establece que la composición del consejo de administración de Opdenenergy sea una réplica del consejo de administración del Oferente.

En caso de que se produzca la exclusión de negociación de las acciones de Opdenenergy, el Oferente tiene la intención de adoptar los cambios necesarios para que el consejo de administración de Opdenenergy (i) quede adaptado al de una sociedad no cotizada; y (ii) pase a tener la composición y se rija por las normas de funcionamiento previstas en el Acuerdo de Inversión y de Socios.

9.8 Intenciones con respecto a la cotización de Opdenenergy

El Oferente pretende promover la exclusión de negociación de las acciones de Opdenenergy de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia tras la liquidación de la Oferta, mediante (i) el ejercicio del derecho de venta forzosa, si se dieran los requisitos exigidos para ello, o (ii) en el supuesto de que sea titular de, al menos, el 75% del capital social de Opdenenergy, acogiéndose a la excepción de oferta pública de exclusión de negociación prevista en los artículos 65.2 de la Ley del Mercado de Valores y 11.d) del Real Decreto 1066/2007.

Si la Oferta se liquida pero el Oferente no alcanza el 75% de los derechos de voto de Opdenenergy tras la liquidación de la Oferta de conformidad con lo exigido en el artículo 65.2 de la Ley del Mercado de Valores, el Oferente analizará la conveniencia de (i) mantener las acciones de Opdenenergy cotizadas o (ii) promover la exclusión de negociación de las acciones de Opdenenergy, formulando una oferta de exclusión en los términos del artículo 65 de la Ley del Mercado de Valores, cuyo precio cumpla con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

9.9 Compraventas forzosas

El Oferente ejercerá el derecho de venta forzosa si se alcanzan los umbrales establecidos en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007 a la mayor brevedad posible tras la liquidación de la Oferta, lo que conllevará la exclusión de negociación de las acciones de Opdenenergy, que será efectiva a partir de la fecha de liquidación de la operación de venta forzosa.

9.10 Intenciones sobre la transmisión de acciones de Opdenenergy y las sociedades de su grupo

El Oferente no tiene intención de en el corto plazo transmitir acciones de Opdenenergy ni de las sociedades de su grupo ni tiene ningún acuerdo ni está negociando ningún acuerdo en este sentido.

El capítulo 4 del Folleto incluye información adicional sobre los planes estratégicos e intenciones del Oferente respecto del Grupo Opdenenergy.

10. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN

10.1 Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta es de 23 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007. Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los boletines de cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

El Oferente podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta una o más veces de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, siempre que no rebase el límite máximo de 70 días naturales y comunique la prórroga previamente a la CNMV.

10.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación

(a) Declaraciones de aceptación

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de sus destinatarios se realizarán de acuerdo con el procedimiento señalado en el Folleto. Las declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta con posterioridad al último día del plazo de aceptación no serán válidas, por lo que no se computarán en el resultado de la Oferta.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007. Asimismo, carecerán de validez las declaraciones de aceptación referidas a acciones cuyas fechas de contratación sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta y aquellas declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo.

(b) Procedimiento de aceptación

Los destinatarios de la Oferta que deseen aceptarla deberán dirigirse a la entidad financiera correspondiente y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por la entidad.

Los destinatarios de la Oferta podrán aceptarla, respecto de la totalidad o una parte de las acciones de Opdenenergy, desde el primer día del plazo de aceptación de la Oferta hasta el último, ambos incluidos.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas. Las acciones deberán ser transmitidas por persona legitimada para transmitir las según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que el Oferente adquiera la propiedad irrevocable sobre las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007, durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades financieras que reciban las declaraciones de aceptación de los destinatarios de la Oferta remitirán diariamente al Oferente, a través del representante designado a estos efectos, y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, de forma globalizada, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas, tanto si se trata de aceptaciones que los interesados les hayan hecho llegar directamente, como si se refieren a aceptaciones cursadas a través de una entidad participante en Iberclear.

Las entidades que hubieran comunicado declaraciones globales de aceptación de destinatarios de la Oferta que, con posterioridad, revoquen sus aceptaciones, deberán presentar nuevas declaraciones globales que modifiquen y sustituyan a las anteriores.

Las declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta con posterioridad al último día del plazo de aceptación no serán válidas, por lo que se rechazarán y no se computarán como aceptación ni por lo tanto en el resultado de la Oferta.

El representante del Oferente a los efectos de las comunicaciones de dichas declaraciones de aceptación y sus datos son los siguientes:

Banco Santander, S.A.

C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 11

28027 Madrid

A/A: D. Carlos López Villa y D. Carlos Sanz Bautista

Email: emisores.madrid@gruposantander.com

El Oferente y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre el número de las declaraciones de aceptación recibidas.

Tras el plazo de aceptación y dentro del plazo establecido en la instrucción operativa emitida y publicada por las Bolsas de Valores españolas, las aceptaciones válidas de la Oferta serán cursadas por las entidades receptoras a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por cualesquiera medios admitidos por las entidades depositarias, y responderán, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieren las aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Opdenenergy se acompañarán de la documentación suficiente para proceder a la transmisión de dichas acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la normativa aplicable para este tipo de operaciones.

En ningún caso el Oferente aceptará acciones cuya fecha de contratación sea posterior al último día del plazo de aceptación de la Oferta ni declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta fuera de dicho plazo.

Todo lo anterior se refiere a las aceptaciones de los titulares de acciones de Opdenenergy y al papel de las entidades financieras y entidades de servicios de inversión (ESIs) que las reciben en primer lugar.

La información sobre el número de aceptaciones presentadas, según lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1066/2007, podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante, incluyendo la información sobre su participación en el capital de Opdenenergy, bien en el domicilio del Oferente, bien en el de sus representantes.

(c) Publicación del resultado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 10.1, o el que resulte en caso de prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá los 7 días hábiles bursátiles desde esa fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia publicarán el resultado de la Oferta en los boletines de cotización en los términos y en la sesión que indique la CNMV.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados boletines de cotización en los que se publique el resultado de la Oferta.

(d) Intervención, liquidación y pago de la contraprestación

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intervendrá y liquidará por Banco Santander, S.A., en su condición de miembro de las Bolsas de Valores españolas y como entidad participante en Iberclear e intermediario de la operación por cuenta del Oferente.

La liquidación y el pago del Precio de la Oferta se realizarán de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los boletines de cotización de las Bolsas de Valores españolas que publiquen el resultado de la Oferta.

(e) Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Los titulares de las acciones de Opdenenergy que acepten la Oferta a través de Banco Santander, S.A. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa y canje, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni los de contratación de las Bolsas de Valores españolas, satisfechos íntegramente por el Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de Banco Santander, S.A., los gastos de corretaje y demás gastos de la parte vendedora en la operación serán a cargo del accionista aceptante.

Los gastos en los que incurra el Oferente para la adquisición de las acciones y su liquidación serán satisfechos por el Oferente. El Oferente no se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes de aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

En virtud del artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, en caso de que la Oferta quede sin efecto, una vez publicado el resultado negativo de la misma quedarán sin efecto las aceptaciones que se hubieren presentado, corriendo a cargo del Oferente los gastos ocasionados a los accionistas de Opdenenergy por la aceptación. Asimismo, en virtud del artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de que la Oferta quede sin efecto por resultado negativo de la misma, las entidades o personas que hubieran recibido aceptaciones por cuenta del Oferente estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de los valores que les hubieran sido entregados por los accionistas aceptantes. Todos los gastos de la devolución serán por cuenta del Oferente.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

10.3 Plazo para la renuncia a la condición a la que está sujeta la eficacia de la Oferta

Si la Condición de Aceptación Mínima no se cumple, el Oferente comunicará a la CNMV su decisión de renunciar o no a la Condición de Aceptación Mínima, como tarde, al final del día hábil siguiente a aquel en que la CNMV le comunique el número total de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas. En ausencia de dicha comunicación por el Oferente, se entenderá que el Oferente no renuncia a la Condición de Aceptación Mínima y se publicará el resultado negativo de la Oferta en los boletines de cotización, quedando la Oferta sin efecto.

10.4 Intermediario financiero que actúa por cuenta del Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación de la Oferta

El Oferente ha designado a Banco Santander, S.A., con domicilio en Paseo de Pereda, 9-12, Santander, España, NIF A39000013, inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 448, folio 1, hoja S-1960, como entidad encargada de la intermediación y liquidación de las operaciones de adquisición de las acciones de Opdenenergy que resulten de la Oferta.

Asimismo, Banco Santander, S.A. será la entidad encargada de la intervención y liquidación de la adquisición de las acciones de Opdenenergy que pudieran resultar de las operaciones de compraventa forzosa, en su caso, de conformidad con lo que se establece en el Folleto.

11. AUTORIZACIONES

11.1 Autorización en materia de derecho de la competencia

El Oferente ha concluido que la adquisición derivada de la Oferta no requiere autorización (o no oposición) ni notificación alguna a la Comisión Europea de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre

empresas, ni a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, ni a ninguna otra jurisdicción.

11.2 Autorización de inversión exterior

El 28 de junio de 2023, el Oferente solicitó ante la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo la autorización del Consejo de Ministros a la inversión directa en Opdenergy, e indirecta por parte de los fondos que gestiona AIP SAS, resultante de la liquidación de la Oferta, en virtud de la Disposición Transitoria Única del Real Decreto-Ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, y del artículo 7 bis, apartados 2 y 5 de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior.

Esta autorización se requería, en virtud del artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, con carácter previo a la autorización de la Oferta por la CNMV y ha sido concedida por el Consejo de Ministros con fecha 30 de enero de 2024, siempre que se respeten en sus términos literales los compromisos voluntariamente asumidos por el Oferente en fecha 18 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 11 del Real Decreto 571/2023, de 4 de julio, sobre inversiones exteriores.

El Oferente considera que no precisa de ninguna otra autorización ni oposición de, o realización de notificación alguna a, ningún otro organismo ni autoridad nacional o internacional como consecuencia de la Oferta.

12. RESTRICCIÓN TERRITORIAL

La Oferta se realiza exclusivamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de Opdenergy de acuerdo con los términos del Folleto y con sujeción a la legislación aplicable. Ni el Folleto ni su contenido constituyen una extensión de la Oferta a los Estados Unidos de América, Australia, Canadá, Hong Kong, Japón, Sudáfrica, Suiza o cualquier otra jurisdicción en la que la presentación de la Oferta requiera la distribución o el registro de cualquier documentación adicional al Folleto, o el cumplimiento de la legislación aplicable de dicha jurisdicción.

Aquellos accionistas de Opdenergy que residan fuera de España y decidan aceptar la Oferta quedan informados de que pueden estar sujetos a restricciones y regulaciones legales diferentes a las previstas en la legislación española. Por lo tanto, será responsabilidad exclusiva de los accionistas residentes en el extranjero que decidan aceptar la Oferta el cumplimiento de la citada normativa, así como su correcta verificación, aplicabilidad y efectos.

En particular, la Oferta no se realiza, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América (incluyendo sus territorios y posesiones, cualquier estado de los Estados Unidos de América y el Distrito de Columbia) (los “**Estados Unidos de América**”), ya sea mediante el uso del sistema postal o de cualquier otro medio o instrumento de comercio interestatal o internacional (incluyendo, sin limitación, fax, teléfono o Internet), o a través de los mecanismos

de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América, sin perjuicio del derecho de los accionistas de Opdenenergy, independientemente de su nacionalidad o país de residencia, a aceptar la Oferta de acuerdo con los términos incluidos en el Folleto. Por lo tanto, el Folleto no se distribuirá por ningún medio en los Estados Unidos de América.

Ni las copias del Folleto, ni sus anexos, ni la aceptación de la Oferta se enviarán a través del sistema postal, ni los mencionados documentos se distribuirán en, o se dirigirán a los Estados Unidos de América. Las personas que reciban dichos documentos no los distribuirán ni dirigirán a los Estados Unidos de América.

Madrid, [*] de febrero de 2024

GCE BIDCO, S.L.U.

D. Francisco José Cabeza Rodríguez

Administrador mancomunado

D. Aram Sebastien Aharonian

Administrador mancomunado